ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de zona arqueolágica como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominada Ciudad Ramana de Lacipo, en Casares (Málaga).

Expediente: Declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denaminada «Ciudad Romana de Lacipo», en Casares (Málaga).

Encontrándase en tamitación el expediente de declaración de Zona Arqueológica, camo Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denaminado «Ciudad Romana de Lacipo» en Casares (Málagal, cuya delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acardado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catarce horas.

Sevilla, 3 de junio de 1992.— El Director General, José Guirao Cabrera.

## Delimitación Literal

La Zona Arqueológica de la Ciudad Romana de Lacipo se define mediante un área poligonal, y queda delimitada por los lodos de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

a: 293.725-4.036.425

```
b: 293.950-4.036.085
c: 293.775-4.035.290
d: 293.550-4.035.175
e: 292.300-4.035.085
f: 292.000-4.035.550
g: 292.125-4.036.375
h: 292.525-4.036.120
i: 292.950-4.036.025
j: 293.300-4.036.350
```

Las langitudes de las líneas rectas que delimitan el área de la Zona Arqueológica san las siguientes:

```
a-b: 400 m.
b-c: 825 m.
c-d: 260 m.
d-e: 1250 m.
e-f: 550 m.
f-g: 835 m.
g-h: 470 m.
i-i: 485 m.
j-a: 430 m.
```

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica se sitúan en polígonos catastrales números 22 y 23, siendo afectadas las siguientes parcelas:

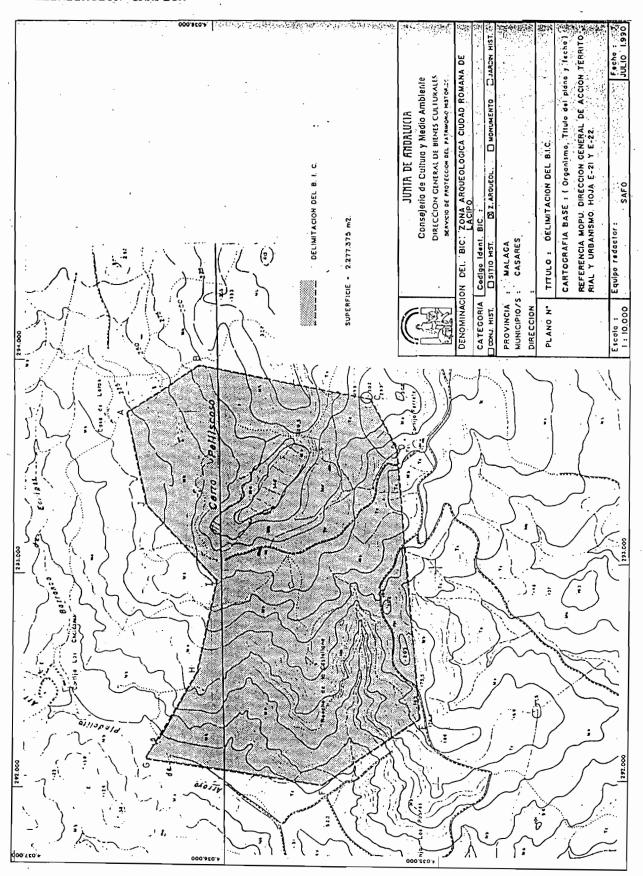
rados las siguientes parcelas: Polígno 22 Afectada totalmente Parcela núm. 53 Afectadas parcialmente Parcelas núms. 48, 52

Polígono 23 Afectadas totalmente Parcelas núms: De la 16 a la 40, ambas inclusive, 48

Afectados parciolmente Porcelas núms. 12, 13, 14, 15, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49 y 50.

La Zono Arqueológica de la Ciudad romana de Lacipo tiene una Superficie Total de  $2.277.375~\mathrm{m}^2$ .

## DELIMITACION GRAFICA



ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés culturol, a favor del yacimiento denominado Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana en Sevilla.

Expediente: Declaroción de Zona Arqueológico como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana, en Sevilla.

Encontróndose en tamitación el expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrano en Sevilla, cuyo delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acordodo, en cansideración al estado en que se encuentran las actuacianes y coforme a lo dispuesta en el artícula 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artícula 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, abrir un períado de infarmación pública para que en el término de treinta días hóbiles, puedan cuantas tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la decloración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de monifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesto del Rosario, 8 4º planto, Consejería de Culturo y Medio Ambiente, de nueve o catorce horos.

Sevilla, 12 de junio de 1992.— El Director General, José Guirao Cobrero.

## Delimitación Literal

La delimitación de la Zona Arqueológica se ha realizado mediante caordenadas U.T.M., que configuran una figura poligonal que se adapta perfectamente a la zona.

El polígono que se configura presenta las siguientes coordenadas y distancios entre sus vértices:

N°	COORDENADAS		DISTANCIAS	
	X	Υ	N°	Metros
1	237.950	4.145.540	1-2	75 m.
2	238.015	4.145.510	2-3	100 m.
3	238.110	4.145.490	3-4	155 m.
4	238.250	4.145.440	4-5	200 m.
5	238.155	4.145.270	5-6	105 m.
6	238.080	4.145.200	6-7	300 m.
7 .	238.045	4.144.900	7-8	210 m.
8	237.850	4.144.990	8-9	340 m.
9	237.915	4.145.315	9-10	165 m.
10	237.900	4.145.470	10-1	85 m.

Esta delimitación ocupa gran parte de las parcelos catastrales n° 78.480 y 85.600, ambos englobadas dentro del Parque de Miraflores y pertenecientes al Mapa Nocional Topográfico Parcelario, Término Municipal de Sevilla.

La superficie total afectada por la delimitación es de 13.625 metros cuadrados.